

ACTA N° 23/86

Fecha: 19 de agosto de 1986.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que suprime registros que indica y deroga disposiciones legales que señala.
- I Comisión, sin urgencia y con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley sobre adopción de menores.
- II Comisión, sin urgencia y con publicidad.
3. Oficio del Ejecutivo: hace presente observaciones formales a proyecto de ley sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral.
- Se harán las correcciones y el texto se enviará al Tribunal Constitucional.
4. Oficio de Presidente de II Comisión: pide suspender tramitación de proyecto relativo a tope de beneficios de artículo 25 de ley 15.386, hasta recepción de antecedentes solicitados.
- Se accede.
5. Oficio de Presidente de IV Comisión: solicita suspender trámite de proyecto sobre Convenio Comercial y de Cooperación Económica entre Chile e Israel hasta recibir respuesta a consultas hechas.
- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que concede, por gracia, nacionalidad chilena a don Víctor Gambino Castellano.
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que concede, por gracia, nacionalidad chilena a don Joseph Mattheu Doherty Cummins.
--Se aprueba.
3. Proyecto de ley que modifica financiamiento de régimen de asignación por muerte contemplado en D.F.L. 90, de 1978.
--Se aprueba con una modificación.

A C T A N ° 23 / 86

--En Santiago de Chile, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Julio Canessa Robert. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro del Trabajo y Previsión Social; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial de la Superintendencia de Seguridad Social; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Canessa; Teniente Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT)

Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas, Patricio Baltra Sandoval y Humberto Boldrini Díaz, Jefe de Relaciones Públicas, Asesor Jurídico y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Miguel González Saavedra y Julio Zenteno Vargas, integrantes de las Comisiones Legislativas Segunda y Cuarta, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en la Cuenta figura, en primer lugar, dos Mensajes del Ejecutivo. Ninguno trae petición de urgencia.

El primero corresponde al boletín 784-03 y remite un proyecto que propone eliminar dos registros: el Rol Industrial Nacional y el Registro de Almacenes Generales de Depósito, ambos llevados por el Ministerio de Economía.

Las razones para proponer su supresión radican en que serían innecesarios, no generan obligaciones y, a juicio del Ejecutivo, constituyen un trámite simplemente burocrático.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, sin urgencia y con difusión.

¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo Mensaje se refiere a un proyecto similar a otro ingresado el 12 de julio de este año bajo el boletín 514-07, sobre adopción de menores, iniciativa retirada del trámite legislativo, por el Ejecutivo, el 19 de marzo de 1985, con el objeto de reestudiarla.

Fruto de tal reestudio es el proyecto enviado ahora, que tiene algunas diferencias del anterior, pero, en lo substancial, es similar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, sin urgencia y con difusión.

El señor GENERAL STANGE.- Con difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios de la Cuenta, el primero es del señor Presidente de la República y atañe al proyecto de ley sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral.

Como recordará la Excma. Junta de Gobierno, en sesión del 7 de agosto se aprobó esta iniciativa y con la misma fecha se despachó al Ejecutivo para el efecto de su sanción.

Con fecha 14 del presente llegó la documentación señalada, que consigna dos aspectos importantes: uno, sanciona el texto, es decir, coincide totalmente con su contenido, y, en seguida, hace presente cuatro observaciones formales que el Ejecutivo sugiere superar. Son las siguientes.

En el inciso primero del artículo 15 falta, ciertamente, la expresión "del" para que la frase diga "del Di-

rector del Servicio Electoral. En seguida, en el artículo 36 conviene reemplazar la expresión "columnas octava y novena" por "columnas novena y décima", pues al incluir la novena queda claro lo referente a los no videntes y analfabetos, y al agregar la décima, quedan especificadas aquellas personas que no pueden estampar su impresión dígito-pulgar por tener un dedo o el otro sin poder usarlos.

Luego, en el artículo 42 se sugiere poner en plural la forma verbal "estuviere", por cuanto la remisión que se hace al artículo 54 contempla dos cosas; de tal manera que debe estar en plural.

Por último, el artículo 45 contiene el término "firmado", en circunstancias que debería decir "firmada" toda vez que se refiere al acta final.

Si la Excma. Junta me autorizara, haría las correcciones respectivas y enviaríamos hoy los documentos al Tribunal Constitucional, previa firma de mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debió despacharse sin faltas.

El señor GENERAL STANGE.- Y hoy se enviaría.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio es del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, quien preside la Comisión Conjunta que estudia el proyecto de ley correspondiente al boletín 732-13.

Recordará la Excma. Junta de Gobierno que esta iniciativa se refiere al límite máximo de las pensiones en relación con los imponentes de la Caja de Empleados Particulares de la provincia de Magallanes.

Al respecto, señala el señor Presidente de la Comisión Conjunta que se han solicitado al Ministerio de Hacienda dos antecedentes: uno, cuál será el gasto que irrogará la iniciativa, y, otro, a qué ítem debe imputarse el financiamiento respectivo.

Como en esta materia no se ha recibido respuesta de esa Secretaría de Estado, solicita suspender la tramitación legislativa del proyecto a contar del 13 de junio, oportunidad en que se pidió la información, hasta recibir el oficio del Ministro de Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Diría que es una práctica estándar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero lo increíble es que Hacienda siempre se demora mucho tiempo. Esto es del 13 de junio, han transcurrido dos meses y medio y no contesta. Y nosotros llegamos a fin de año con un montón de proyectos que debemos resolver en forma apresurada, y salen mal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, señor, oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa relativo al proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Comercial y de Cooperación Económica suscrito en Santiago, entre las Repúblicas de Chile e Israel, boletín 703-10.

Como recordará la Excma. Junta de Gobierno, se han suscitado problemas respecto del artículo 10 de dicho Convenio.

Sobre la materia, por un lado, se adoptó en su oportunidad el acuerdo correspondiente con el objeto de solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores gestionar el eventual cambio, modificación o adecuación de esa norma.

Y, por otra parte, la Comisión Conjunta despachó oficio a la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mer-

cante a fin de conocer los aspectos de orden profesional que inciden en este asunto.

Ahora bien, en cuanto a la primera gestión, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha Secretaría de Estado hizo la averiguación en la Embajada de Israel en Santiago y ésta ha señalado que requiere de un tiempo de consulta con su Gobierno para dar una respuesta.

Y en lo referente al oficio a la Dirección General del Territorio Marítimo, aún no ha llegado su respuesta.

Por las dos razones indicadas, el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa solicita suspender, a contar del 13 de agosto, el trámite del proyecto hasta la recepción de las respuestas correspondientes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Sobre qué materias con testarán?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La primera di ce relación con una posible enmienda que habría que realizar con el Estado de Israel y, para lograr esto, se ha tomado contacto con la Embajada de ese país en Chile por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La enmienda se refiere a que debe haber correspondencia en el transporte de carga en buques israelitas y chilenos y, por ende, la Dirección no puede contestar porque tampoco le han respondido de la Em bajada.

Le daríamos a la Cuarta Comisión el tiempo necesario.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay nada que hacer.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR GRACIA, NACIONALIDAD CHILENA A DON VICTOR GAMBINO CASTELLANO (BOLETIN 742-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer proyecto de la Tabla concede, por gracia, la nacionalidad chilena a don Víctor Gambino Castellano.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR GRACIA, NACIONALIDAD CHILENA A DON JOSEPH MATTHEU DOHERTY CUMMINS (BOLETIN 743-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo proyecto de ley concede, por gracia, la nacionalidad chilena al Padre Joseph Mattheu Doherty Cummins, fundador del Saint George.

¿Alguna objeción?

El señor GENERAL STANGE.- Sin observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA FINANCIAMIENTO DEL REGIMEN DE ASIGNACION POR MUERTE, CONTEMPLADO EN D.F.L. N° 90, DE 1978. (BOLETIN N° 745-13)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado Informante.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Este proyecto tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y viene con un informe técnico del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social. También se incluye en los antecedentes el informe correspondiente del señor Ministro de Hacienda.

Esta iniciativa tiene por objeto modificar el financiamiento del régimen de asignación por muerte del decreto con fuerza de ley N° 90, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El texto contiene ocho artículos permanentes y tres transitorios y ha sido elaborado por una Comisión Conjunta bajo la dirección de la Segunda Comisión Legislativa y se eleva a conocimiento de Su Señoría mediante informe N° 16, del 6 de agosto en curso, del señor Presidente de esta Comisión.

En ese informe se detalla con toda precisión cuáles son los distintos objetivos que persigue la iniciativa y de qué manera se logran o cuáles son los artículos referidos a esos objetivos.

Entiendo que en este proyecto existe consenso de las Comisiones y cuyo objetivo, como he dicho, consiste en modificar el sistema de financiamiento de la asignación por muerte. Esta asignación es un beneficio que se otorga a los imponentes de las instituciones de previsión del antiguo sistema, que consiste en una suma de dinero que se entrega a quien justifique haber pagado los gastos de funeral, que tiene un máximo o tope legal, y que en el primitivo decreto con fuerza de ley N° 90 ya señalado, se financiaba y se pagaba

con cargo a un fondo especial que era el Fondo Común de Prestaciones de Seguridad Social que estructuraba el artículo 8° de ese decreto con fuerza de ley y cuyo financiamiento estaba contenido en el artículo 9°, modificado posteriormente por el decreto ley N° 3.501, de 1980.

La iniciativa suprime el Fondo Común referido y traspassa el pago y el financiamiento de esta asignación por muerte al Fondo de Pensiones de la institución previsional correspondiente y si este Fondo no fuera suficiente para solventar estos pagos, el Fondo de Financiamiento Previsional del decreto ley N° 3.502, de 1980, entra a otorgar los recursos.

En el proyecto se logra la supresión de este Fondo Común y el cambio de sistema mediante el N° 3 del artículo 5° de la iniciativa y los artículos 1° y 2° de la misma.

¿En qué consiste esto? Al sustituirse el artículo 8° del D.F.L. N° 90 por este nuevo sistema se está suprimiendo el Fondo y, a su vez, los artículos 1° y 2° del proyecto unifican, en el decreto ley N° 3.501, las distintas partidas y columnas del artículo 1° y al uniformar las columnas 3 y 5 se suprime esta última.

La columna 3 está destinada al pago de pensiones, su revalorización y al pago de la asignación por muerte, que establece el decreto con fuerza de ley N° 90.

El texto contiene otras normas que tienen por objeto armonizar y coordinar esta modificación o supresión, como son, por ejemplo, el N° 4 del artículo 2°, que reemplaza al artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 36; el N° 3, que suprime en el artículo 3°, del mismo decreto con fuerza de ley N° 36, la referencia que se hace al Fondo Común de Prestaciones de Seguridad Social.

También son normas de ajuste aquellas contenidas en el artículo 5° de la iniciativa, que modifican el decreto con fuerza de ley N° 90 para precisar que esta norma no se aplica a los afiliados sujetos al nuevo sistema previsional regido por el 3.500, toda vez que allí existe el artículo 88 que establece un beneficio similar.

Ya mencioné el N° 3 que sustituye el artículo 8° por aquel que se propone en el proyecto.

Y, finalmente, también existen otras normas que cumplen otros objetivos, como son los artículos 3°, 4° y 1° transitorio del proyecto, que suprimen las Cajas de Compensación de Asignación Familiar como entes administradores de esta asignación por muerte.

Por último, también es norma de ajuste y coordinación el artículo 7° de la iniciativa, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.502, para hacer posible que el Fondo de Financiamiento Previsional soporte, subsidiariamente, el Fondo de Pensiones de las Cajas en cuanto al pago de esta asignación por muerte.

El artículo 8° se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

El artículo 6° consigna una norma de financiamiento respecto de los trabajadores independientes.

Ahora, los artículos transitorios son también normas de ajuste, puesto que el artículo 3° transitorio prevé la situación de los excedentes de este Fondo y que son traspasados al Fondo de Financiamiento Previsional; y el artículo 1° se refiere a la situación que se plantea en relación con las cajas de compensación y con los fondos.

Ahora bien, con relación al artículo 2° transitorio, el señor Asesor Jurídico del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa ha hecho llegar una indicación destinada a aclarar el texto de este precepto, toda vez que se estima que esta disposición tiene por objeto establecer la vigencia de la ley en el tiempo y estipular cuál es la ley aplicable a la situación que allí se describe, o sea, que se causó la asignación por muerte con anterioridad a la vigencia de esta ley, pero se ha cobrado con posterioridad a dicha fecha.

Claramente es una norma de aplicación de la ley en el tiempo. ¿Qué es lo que dice este artículo? Expresa que se

aplicarán las normas del artículo 7º del decreto con fuerza de ley N° 90 y el inciso tercero del artículo 8º.

La verdad es que siempre la asignación por muerte se ha pagado con cargo y de acuerdo con este decreto N° 90. O sea, de suyo la norma no está aclarando nada, porque antes se pagó en conformidad con estas disposiciones. Hoy día se si que haciéndolo y mañana se continuará en igual forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La continuidad de la norma.

El señor RELATOR.- De manera que lo que quiere re solver el precepto es determinar cual es la ley aplicable; si el cuerpo legal antiguo o la ley nueva.

De acuerdo con la estructura de la norma, no cabe la menor duda de que lo que se quiere es que se pague en conformidad con la nueva ley, puesto que el inciso tercero del artículo 8º solamente existe con este texto nuevo. En el anterior, no estaba.

Entonces, ha creído el señor Asesor Jurídico del Gabinete de la Fuerza Aérea que es conveniente cambiar la ex presión "por el artículo 7º del decreto con fuerza de ley N° 90, de 1978", todo esto hasta el punto aparte, por una frase que diga: "De acuerdo con el decreto con fuerza de ley N° 90, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modificado por esta ley.", ya que eso significa la aplicación de la nueva ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta ley no existía an tes, así que, ¿cómo la modificará?

El señor RELATOR.- Es que al señalarse "modificado por esta ley", son los preceptos que se incorporan al decreto con fuerza de ley N° 90.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo entiendo claro así como está. No veo la necesidad de incorporarle nada.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, ¿a cuál artículo 7º se refiere, al anterior o a éste?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al que se refiere ahí el artículo 2°.

El señor RELATOR.- Pero, ¿al del primitivo decreto N° 90 o al modificado por esta ley?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al decreto con fuerza de ley N° 90, de 1978. Sólo hay uno.

El señor RELATOR.- Claro, pero artículos 7°s. hay dos: el anterior a esta ley y el posterior a la misma.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Es el mismo, modificado, no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el mismo.

El señor RELATOR.- Modificado por esta ley.

Un señor ASISTENTE.- Aclara más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No veo la necesidad de modificarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay necesidad. Solamente que lo deja mejor.

El señor GENERAL STANGE.- Lo deja más claro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo deja más claro, porque si no, aparecía como que antes era no ir a nada.

Recién se descubrió aquí este sistema. Realmente, no es indispensable, fundamental, no es un problema de principios, pero queda mejor.

Esa es nuestra opinión y por eso la presentamos. De lo contrario, no quebraremos lanzas por esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En realidad, a mí no me afecta.

Leí esto y no le haría nada que fuese engorroso y que diera lugar a error.

El señor GENERAL STANGE.- No, pero con esto aclara un poco más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si quieren aclararlo, bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, ésta es una mejor técnica legislativa.

¿Qué piensa el Secretario de Legislación?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No es necesario.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es necesario, pero es mejor la técnica.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero lo propuesto es útil, porque aclara.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay otra observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay otra observación, se agrega la expresión "modificado por esta ley".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Reemplaza la expresión "por el artículo 7° del" por "en el", para que quede: "en el decreto con fuerza de ley N° 90, de 1978,", tal como está, "del Ministerio del Trabajo y Previsión Social."

Y, luego, se elimina la frase "y por el inciso tercero del artículo 8° del mismo texto legal.", reemplazándola por la frase "modificado por esta ley".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay más observaciones?

El señor GENERAL STANGE.- No hay problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El Secretario de Legislación queda autorizado para efectuar la modificación.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, caballeros, se levanta la Sesión.

--Se levanta la Sesión a las 16.30 horas.



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa